

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE CORDOBA.

Estracto de las actas de esta Junta de los dias 20, 21, y 22 del corriente.

Session del 20 á las oraciones.

A la llegada á esta ciudad del Esmo. Sr. General D. Pedro Mendez Vigo, acordó vervalmente esta junta suspender sus deliberaciones, hasta que reunidas las personas notables que han tomado la iniciativa y direccion en los pronunciamientos de los demas pueblos y que acompañaban á dicho Sr. se resolviese lo que hubiera de hacerse.

Verificada la reunion, se convino en las personas que podian componer la nueva junta, pero en la tarde del 19 recibió el Señor Presidente de esta, un oficio de dicho Esmo. Sr. General, previniendole que bajo su responsabilidad como Gefe de las fuerzas militares que sostienen el pronunciamiento, se reuniesen los individuos que componen la presente y continuasen sus trabajos hasta que los partidos de la provincia nombrasen legalmente quien los reemplazase; y en su virtud acordó la junta continuar en el ejercicio de sus funciones.

Se acordó en seguida oficiar al mismo Esmo. Sr. y al comandante general de esta provincia para que adopte las disposiciones necesarias á reprimir los excesos que se cometen por algunos individuos de las tropas estantes en esta ciudad.

Al Ayuntamiento Constitucional de esta capital se le autorizó, á propuesta suya, para cobrar los atrasos de la contribucion del 5 á 50 que pagan los exceptuados del servicio personal de la Milicia, y prevenirle que inmediatamente forme el repartimiento de las cuotas para el año procsimo.

Se acordó circular órden á los Alcaldes Constitucionales de las cabezas de partido de esta provincia, para que convocando á los Ayuntamientos de los pueblos de cada uno, se nombre un individuo que concurra á esta capital el dia 30 del corriente para la eleccion de los que han de componer la junta superior directiva de la provincia.

Se acordó facilitar con calidad de reintegro á la Hacienda nacional veinte mil rs. que se entregaron con efecto en la Tesoreria de esta provincia para atender al suministro de las tropas que se hallan en esta ciudad; y prevenir al comisario de guerra y al asenista de provisiones que en lo sucesivo se en-

tiendan exclusivamente con el Sr. Intendente en todo lo relativo á este negocio.

Se determinó el pago de 1652 rs. á que asciendan las impresiones hechas por disposicion de esta Junta.

Tambien se resolvió prevenir al comisario de guerra de esta plaza, que haga entender á los de las columnas particulares movilizadas que se entiendan únicamente con él en los pedidos que hagan, visando los recibos que en lo sucesivo se espidan por suministros á las mismas, y los que existen ya sin este requisito en poder de los encargados de hacerlos, asegurandose previamente de su legitimidad.

Sesion del 21 á las 10 de la mañana.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Quedó enterada la Junta de haberse verificado los pronunciamientos de Espejo y Palma.

Al Ayuntamiento de esta capital acordó prevenirle que remita una nota esacta de la cantidad que correspondió al Cabildo Eclesiastico de la misma por las fincas que usufructan en el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra, y que en el caso de no haberse incluido en el está riqueza, manifieste cuanto calcula que debió corresponderle, deduciendo de los datos que tenga á la mano.

Al mismo Ayuntamiento se determinó recomendarle muy particularmente la reorganizacion de la Milicia Nacional de esta Capital tomando por tipo la ya armada, reiterando sus sesiones, y poniendose de acuerdo con el Subinspector del arma para trabajar de consuno, dando parte cada tres dias de lo que adelante; y por último que si necesita metalico para este efecto forme y remita el presupuesto.

Al mismo Sr. Sub-inspector se acordó satisfacerle una mensualidad de su haber, con los fondos del 5 al 50 y la cantidad indispensable bajo presupuesto para montar su oficina y que cuando salga á recorrer la provincia, se le adelanten de los mismos fondos 1000 rs. von. por cuenta de la gratificacion que en tal caso le corresponde.

Determinose librar dos mil rs. von. en favor de D. Antonio de Torres para los gastos menores que ocurran á la Junta, debiendo llevar cuenta de su inversion.

Al Ayuntamiento de Villanueva de Cór-

do se acordó remitir con especial recomendacion una solicitud del sargento retirado Antonio Gomez, herido cuatro veces en la guerra de Navarra, en que solicita la plaza de conductor de correos de aquella villa.

Se determinó la reposicion en las Administraciones de rentas de Cabra, Aguilar, Castro del Rio y Lucena de D. Manuel Ohmedo, Don Alonso Tiscar, D. Antonio del Rio y D. Rafael Hariza que fueron injustamente separados de ellas por sus opiniones politicas.

Quedo acordada la separacion de D. José Mogrobo de la comandancia de armas de Castro del Rio y que se le facilite pasaporte para Malaga.

El mismo dia á las 9 de la noche.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Oidas unas esposiciones de D. Manuel y D. Diego Martinez y D. Antonio de la Cerda presos en la carcel nacional solicitando su libertad bajo fianza, se acordó que acudan con esta pretension á donde corresponda.

El Sr. Comandante general avisa haber facilitado á D. Antonio Feliz Muñoz la fuerza necesaria para promover al pronunciamiento de la Sierra; y dado de baja al comandante, capitanes y varios oficiales del Escuadron franco, consiguiendo á la comision que se le dió para el arreglo de este cuerpo, y la junta quedó enterada de todo.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Carballo Comandante del deposito correccional de rematados de esta capital, se le esoneró de este encargo, concediendole pasaporte para Salamanca.

Segun proponia el Sr. Comandante general de esta provincia por conducto del Esmo. Sr. General ec. jefe de la columna movil, se acordó autorizarle para que cobradas que sean las libranzas que el Habilitado de la benemerita clase de retirados tiene contra la Tesoreria de provincia, se distribuya su importe entre los individuos de la misma, con justa igualdad, sin incluir á los que tengan tomadas algunas pagas mas que sus compañeros, por haber estado empleados en comisiones militares.

La Junta decidió constituirse responsable á lo que la ley esije para la publicacion de un periódico en esta capital, cuyo editor ha de ser el Sr. D. Francisco Diaz Morales.

En atencion á las criticas circunstancias que nos rodean y siendo indispensable reunir algunas cantidades para hacer frente á los gastos mas precisos, se acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. Serrano y Bustillos para que propongan el modo de ecigir algunas sumas á las personas influyentes del partido servil.

Retirada esta comision y habiendo confrenciado sobre el particular, propuso en esta propia sesion que á los sugetos que se consideren de mas influjo entre los serviles de cada pueblo, se comuniquen orden para que en el término que se les designe apronten las cantidades que les fueren señaladas, y no haciendolo se traigan á esta capital á disposicion del Sr. Comandante general, con lo que se conformó la junta, acordando que se oficie al Esmo. Sr. general de las tropas reunidas en esta ciudad para llevar á efecto esta disposicion.

Al Sr. jefe politico interino se acordó recomendar el benemerito Teniente Coronel D. Miguel de Nuevos para que le confiera si lo cree oportuno la

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE CORDOBA.

Publicados oficialmente por esta Junta los acontecimientos de la noche de 17 del corriente relativos á la manera con que se verificó el pronunciamiento de esta Capital, parece del caso tambien hacer alguna relacion de los sucesos posteriores que colocandonos en una posicion fuerte y ventajosa, consolidan la esperanza de que no en vano se habrá dado el grito de libertad en nuestra Provincia.

El 18 en la tarde tubo esta Junta la satisfaccion de recibir á su entrada en esta ciudad al benemerito General D. Pedro Mendez de Vigo, que antes del pronunciamiento de ella se hallaba en los pueblos de la Campiña reuniendo tropas con que auxiliarnos. La decision de este antiguo veterano de la libertad, por la causa que hoy defendemos, y su nunca desmentido patriotismo, eran motivos sobrados para que se le recibiera con entusiasmo. Asi fué con efecto, y los Córdobaeses no han podido menos de vér en él uno de los mas firmes apoyos de la Constitucion y de los caros objetos que nos han hecho empuñar las armas.

Al dia siguiente verificaron tambien su entrada las tropas que manda dicho Sr. general, compuestas

de infanteria y caballería nacional y del ejercito, y dos piezas de artillería. Su aspecto marcial é imponente há confirmado la ventajosa idea que con anterioridad se tenia de ellas, y la esperanza de que su presencia en los combates no será esteril á la patria si algun dia necesita sus esfuerzos.

El Domingo 20 en la tarde, dicho Sr. General asistido de su lucido estado mayor y del Comandante general interino, que tanto se distinguió en el pronunciamiento, acompañando al Sr. Presidente de esta Junta le presentó en orden de parada las fuerzas militares reunidas en esta ciudad, que ascienden á mas de tres mil hombres de todas armas, y que al intento se hallaban formadas en el paseo de los Tejares y campo de la Merced.

La estensa linea que ocupaban ofrecía un aspecto vistoso, y la inmensa concurrencia que presenció un espectáculo tan agradable á los buenos patriotas, no pudo menos de elogiar la instruccion y disciplina de los diferentes cuerpos que asistieron.

El General, recorrida la linea, la hizo desfilár en columna, despues de dar vivas á la Libertad, que fue-

ron contestados con el mayor entusiasmo.

Cordobeses: no son ya un puñado de hombres los que defienden en esta provincia nuestros derechos ultrajados: es una columna numerosa y aguerrida, mandada por un General distinguido patriota y militar sobresaliente, y por otros Gefes y oficiales del mayor prestigio. Con semejantes elementos y con las tropas que se reúnen en las demas provincias donde se ha dado el grito de libertad, tenemos asegurada la victoria si el combate fue-

ra necesario. De esperar es que no llegará á tanto la obcecacion de una córte abandonada de todos los que podian sostenerla en la arriesgada empresa de volvernos al despotismo, pero si desgraciadamente nuestras fundadas esperanzas se frustraren, la junta de Córdoba y el General Mendez de Vigo no serán por cierto los que sostengan con menos teson la causa del Pueblo y de la Libertad. Vivid en esa confianza y continuad como hasta ahora dando pruebas de vuestra sensatez y patriotismo.

**Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,
22 de Setiembre de 1840.**

La estensa línea que ocupa-
dar ofrece un aspecto vistoso, y
la inmensa concurrencia que pre-
sencio un espectáculo tan agrada-
ble á los buenos patriotas, no pu-
do menos de elogiar la instruccion
y disciplina de los diferentes cuer-
pos que asistieron.

El General, recorrida la línea,
la hizo desfilir en columna, despues
de dar vivas á la libertad, que fue-

Al dia siguiente verificaron
tambien su entrada las tropas que
manda dicho Sr. General, compuestas
de los caros objetos que nos han
firmes apoyos de la Constitucion y
nos de ver en el uno de los mas
los Cordobeses no han podido me-
entusiasmo. Asi fue con efecto, y
habidos para que se le recibiera con
de patriotismo, eran motivos so-
defendernos, y su banca desmanti-
la libertad, por la causa que hoy
cion de este antiguo veterano de
tropas con que auxiliarnos. La de-
pueblos de la Campaña reuniendo
cambio de ella se hallaba en los
diz de Vigo, que antes del pronun-
Gobierno General lo presento en or-
dir á su er...

El 18 en la tarde tubo esta
libertad en nuestra Provincia.
vano se habia dado el grito de
solidan la esperanza de que no en
posicion fuerte y ventajosa, con-
teriores que colocandonos en una
guna relacion de los sucesos pos-
parece del caso tambien hacer al-
pronunciamiento de esta Capital,
la manera con que se verifico el
noche de 17 del corriente relativos
ta Junta los acontecimientos de la

Comandancia del Deposito Correccional. En atencion á las ecs jencias del servicio militar y por indicacion del Excmo. Sr. general gefe de la columna movil, se acordó autorizar al Sr. Comandante general para designar persona que desempeñe los cargos de Mayor y dos Ayudantes de plaza.

Por último se reiteró el acuerdo verbal tomado por la Junta en los primeros momentos de su instalacion acerca de no conferir empleo alguno de ninguna especie.

Sesion del dia 22 à las 9 de la noche.

El acta anterior fué aprobada.

Vistos varios oficios de las ayuntamientos de Espiel, Espejo, la Carlota y otros, y del Comisionado para el pronunciamiento de la Sierra, dando cuenta de haberse seguido en dichos pueblos el movimiento de esta capital, y de haberse establecido en muchos de ellos juntas provisionales de Gobierno, se acordó prevenir á todos los de la provincia por medio del boletín oficial la disolucion de las juntas creadas, y que por consiguiente queden libres las atribuciones de los ayuntamientos con quienes unicamente ha de entenderse la de esta Capital.

Se dió cuenta de otro oficio del ayuntamiento de la misma, consultando si el Regidor D. Fernando de Navas deve continuar egerciendo este cargo porque sin embargo de pertenecer á la Corporacion de 1839 habia reemplazado en la del año actual á D. Francisco Barbudo y Llamas, y se resolvió no dever considerarse al referido como individuo de ayuntamiento y que en su lugar nombre este la persona que haya de reemplazarle con arreglo á las circunstancias actuales.

Se acordó que pasara á una comision, compuesta de los Sres. Diaz Morales y Bustillos, para su ecsamen, un estado remitido por el Sr. Comandante general de los gefes, oficiales y sargentos que han sido ascendidos en el Escuadron franco para reemplazar las bajas de los que han sido separados.

El Sub-inspector de la Milicia nacional d'ò cuenta á la Junta de que en union con los Comandantes de la misma y el ayuntamiento, se ha formado el presupuesto de gastos indispensables para la reorganizacion de la de esta Capital, y pidió se dispusiese lo conveniente para la eleccion de oficiales y Plana Mayor; y se acordó decirle que luego que se pase á la Junta dicho presupuesto será ecsaminado y se resolverá lo conveniente sobre ello, y que desde luego puede procederse á la eleccion de oficiales disponiendolo él mismo por ser de sus atribuciones.

Se acordó no haber lugar á deliberar sobre una esposicion de D. Julian Garcia Quintana, en que entregando sus Reales Despachos, solicita se le deje en la clase de paisano mediante haber sido separado de su empleo de primer ayudante del Escuadron franco de esta Provincia, devolviendo al interesado los indicados documentos.

La Junta acordó quedar enterada y que acudiria á ello cuando tubiere fondos de un oficio que con recomendacion remite el Sr. General Gefe de las tropas estantés en esta ciudad, del Comandante de la columna expedicionaria de Málaga, pidiendo se le faciliten fondos para construir algunas prendas de vestuario para su tropa.

En virtud de un oficio del Comisario de guerra que transcribe el Sr. Intendente sobre el abono de la cantidad que importa una carga de aguardiente que la noche del pronunciamiento mandó dar á las tro-

pas que tenia á sus órdenes el general Calzada, se acordó se satisfaga por la Tesoreria de provincia descontandose su importe de los sueldos que por a misma deva percibir dicho general.

Quedó enterada la Junta de un oficio del Excmo. Sr. General en Gefe, noticiando las medidas que habia tomado para contener los excesos que varios individuos de su columna habian cometido las noches anteriores, y se acordó oficiar á los alcaldes constitucionales á fin de que por su parte adopten cuantas medidas crean á proposito para que no se altere el sosiego público.

A una comision compuesta de los Sres. Bustillos y Serrano se acordó pasar el presupuesto que remite el ayuntamiento constitucional de esta ciudad para el equipo de la Milicia nacional.

A solicitud del provisionista de pan y pienso de esta capital se acordó prevenir al Comisario de guerra firme los recibos totales de los suministros que hace.

Se acordó que los empleados en la Secretaria de la Diputacion provincial queden á disposicion de la Junta para auxiliar sus trabajos, sin perjuicio de atender tambien al despacho de los negocios de su dependencia.

Asimismo se acordó, que no siendo justo que esta provincia sufra mas sacrificios que los que sean de ecsigencias legítimas, se oficie al Sr. Intendente á quien compete, para que marque las cantidades que puedan ser necesarias para cubrir el deficit accidental de la Tesoreria.

Para que los asuntos que puedan ocurrir no padezcan el menor retraso, se declaró la Junta en sesion permanente por medio de una comision de su seno que deberá constituirse constantemente en las casas donde celebra sus actas, con la facultad de resolver por si los asuntos de corta y perentoria consideracion; esto sin perjuicio de las sesiones ordinarias y de convocar junta extraordinaria siempre que la gravedad de los asuntos lo ecsija.

Declarando separado de su destino á D. Fernando Calvo Rubio Secretario del Gobierno politico de esta provincia se acordó que lo bue lva á ocupar D. Manuel de Reta á quien se privò de él injustamente.

Se acordó la suspension de D. Leonardo Campos de su destino de oficial 2.º del mismo Gobierno politico.

Para hacer conocer á la Junta superior de Gobierno de Sevilla los deseos y principios politicos de esta y para convenir en los medios de consolidar en Andalucia un mismo sistema, con el fin de evitar que la diversidad de acuerdos de las diferentes juntas sea causa de perjuicios y produzca fatales consecuencias, se acordó comisionar á D. Francisco Fernandez Golfín para que pasando á dicha capital haga conocer á su Junta los deseos e intenciones de esta y convenga en los medios de llevarlos á cabo. El Sr. Ramirez votò en contra de esta disposicion pidiendo que asi se hiciese constar en el acta, no porque tiene el menor motivo de oposicion á las buenas cualidades de la persona nombrada, sino por conceptuar innecesaria esta comision.

Fué acordada la suspension del juez de primera instancia de Cabra D. Joaquín Maria Casaldueiro.

Por último se resolvió prevenir á todos los ayuntamientos de la provincia que propongan arbitrios para el pronto equipo y armamento de la Milicia nacional. Córdoba 23 de Setiembre de 1840.—Carlos Ramirez Arellano, Vocal Secretario.

Circular num. 734.

Universidad literaria de Granada.

El día 12 del próximo Octubre se dará principio en esta casa general de Estudios á los exámenes extraordinarios: con este motivo, y para evitar el perjuicio que de lo contrario se les originaría, se hallarán en esta Universidad antes del día 10 del mismo, todos los cursantes que se hallen en el caso de entrar en ellos.

También se previene á todos los cursantes en general que según las órdenes vigentes, el día 18 del mes de Octubre se dará principio á la matrícula para el curso de 1840 á 41, que es personal, y dará por término improrrogable hasta el 4 de Noviembre, matriculándose solo hasta el 20 del mismo, con carga de cursillo, á aquellos que justifiquen una causa legal, que les haya impedido su presentación en tiempo hábil. Granada 16 de Setiembre de 1840. = Dr. Garzon, Rector. = De orden del Sr. Rector, José Fernandez Guevara, Secretario.

Circular num. 735.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Por la circular de la Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid, inserta en la Gaceta de 17 de Setiembre del corriente año, se previene lo siguiente.

» La Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia acordó en 5 del corriente dirigir como se ha verificado á las Juntas de las Provincias la siguiente comunicacion. = Esmo. Sr.: Consecuente la Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia con el programa consignado en la esposicion que tubo el honor de dirigir á V. E. y deseando un acto de justicia pública que sirva de escarmiento en lo sucesivo para todos cuantos intenten infringir la Constitucion y las leyes, al mismo tiempo que ha dispuesto lo conveniente para que el Gefe Politico de Madrid, valiéndose de cuantos medios estén á su alcance, proceda á asegurar las personas de los Secretarios del Despacho D. Evaristo Perez de Castro, D. Lorenzo Arraola, D. Ramon Sautillan, D. Serafin Maria de Soto conde de Clonard, D. Agustin Armendariz, y D. Juan de Dios Sotelo, que son los que aconsejaron á S. M. la sancion de la ley de Ayuntamientos mientras unas Cortes, verdadera expresion de la voluntad general de la Nacion, les esige

la responsabilidad con arreglo á las leyes, ha acordado igualmente, y á fin de que esta medida no quede ilosoria, se noticie á V. E. por si en esa provincia se hallase accidentalmente alguno de los espresados sugetos, se sirva disponer del modo mas eficaz su detencion por reclamarlo así la vindicta pública y la consolidacion de este heroico pronunciamiento. = A su virtud las Juntas de las Provincias de Caceres, Ciudad Real y Salamanca, han acusado el recibo de dicha comunicacion, manifestando esta última haber acordado se la dé toda la posible publicidad, y se inserte en el boletin oficial con estrecho encargo á los Alcaldes para que procedan á la aprehension de dichos funcionarios, caso de ser hallados en aquella Provincia. = Lo que de acuerdo de la Junta Provisional se avisa á todas las autoridades, civiles, politicas, y militares de los pueblos que han secundado el patriótico pronunciamiento de esta Capital, á fin de que procedan en los mismos términos que lo ha hecho la citada de Salamanca."

Lo que he mandado insertar en el boletin oficial para conocimiento de todos los Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de la provincia y demas efectos consiguientes. Córdoba 22 de Setiembre de 1840. = Domingo Lopez de Castro.

Circular núm. 736.

El Sr. Gefe Politico de Granada me dice con fecha 19 del corriente lo que sigue. » Habiendo desertado de este presidio Peninsular en 17 de Setiembre el confinado Francisco Rosales, hijo de otro y de Francisca Almencia vecino de Cabra, de estado soltero, oficio molinero, y señas del margen, ruego á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para su busca y captura, y si se consiguiese, disponer su conduccion por transitos de justicia con la seguridad correspondiente á este presidio, pues en ello se interesa el mejor servicio público.

Señas generales.

Estatura 5 pies 1 pulgada, edad 19 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color trigueño."

Lo que traslado á las justicias de los pueblos de esta provincia para su cumplimiento. Córdoba 22 de Setiembre de 1840. Domingo Lopez de Castro.

Córdoba: imprenta de Noguér y Manté,